



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Designación de Guardador
Demandante : Andrea Catalina Camargo
Radicación : 2022-00313
Interlocutorio :202

Entra el proceso al Despacho, una vez vencido el término concedido como requerimiento, para que la parte interesada realizara gestiones pertinentes a seguir con el trámite procesal indicado en la norma.

Verificado el contexto de la demanda la misma fue admitida con fecha 5 de septiembre de 2022, con el fin de designar un guardador de la menor, se ordenó dar el respectivo trámite procesal, se notificó al Defensor de familia de esta ciudad y procurador, lo cual corrió en silencio.

Después de un tiempo prudencial de más de 4 meses, se requirió a la parte interesada frente a la realización de la visita social, sin recibir respuesta positiva por la misma, ni tampoco devolución del correo enviado; luego con fecha 1 de febrero del año en curso, de realizó el respectivo requerimiento de 30 días, sin que a la fecha el Despacho, allá recibido por ningún medio gestión frente a continuar con el proceso de la referencia.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de DESIGNACION DE GUARDADOR instaurado por ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS, a través de apoderado judicial, por DESISTIMIENTO TACITO, por lo dicho en la parte motiva

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Publico.

TERCERO: Archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Reyes Castro". Below the signature, the name "DIANA GICELA REYES CASTRO" is printed in a bold, sans-serif font.

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez